RESOLUCIÓN PR / PR N° 612/23

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 09/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GLP"* **ID N° 427.615.**

Asunción, 27 de junio de 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 25 de mayo de 2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 26 de mayo de 2023; el Memorándum de fecha 21 de junio de 2023 del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 211/2023 de fecha 23 de junio de 2023 de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU50/375/2023 de fecha 26 de junio 2023 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 218/2023 de fecha 26 de junio de 2023 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR Nº 8673/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual fecha 25 de mayo de 2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha presentado su propuesta el Oferente PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA.

Que, por Acto Público de Apertura de ofertas de fecha 26 de mayo de 2023, en el marco del llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 09/2023 para la *"Adquisición de GLP"* ID N° 427.615., el Oferente PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA ha presentado su oferta correspondiente.

Que, por Memorándum Comité de fecha 21 de junio de 2023, se remite el Informe de Evaluación en el cual se recomienda en su parte pertinente, *"ADJUDICAR el LOTE 1 - GAS LICUADO DE PETRÓLEO FCA ARGENTINA (HASTA 1.800 KM DE VILLA ELISA – PARAGUAY) SIN MEZCLA de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 09/2023 "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo" ID N° 427.615, a la firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA…" y "(…) DECLARAR DESIERTO el LOTE 2 – GAS LICUADO DE PETRÓLEO FCA YACUIBA – BOLIVIA / VILLA ELISA – PARAGUAY, por no contarse con oferta alguna de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas".*

Que, por Nota Interna DOC N° 211/2023 de fecha 23 de junio de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y los antecedentes del llamado a la Dirección Jurídica, y solicita la emisión del dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/375/2023 de fecha 26 de junio 2023, la Dirección Jurídica manifiesta lo siguiente: *"…se tienen que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que las ofertas de la firma propuestas para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones. De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación…".*

Que, por Nota Interna DOC N° 218/2023 de fecha 26 de junio de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 612/23

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 09/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GLP"* **ID N° 427.615.**

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 612/23

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 09/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GLP"* ID N° 427.615.

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el Lote 1 GAS LICUADO DE PETRÓLEO FCA ARGENTINA (HASTA 1.800 KM DE VILLA ELISA – PARAGUAY) SIN MEZCLA de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 09/2023 para la "*Adquisición de GLP"* ID N° 427.615, a la firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U. DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT. MIN.	CANT. MAX.	DIFERENCIAL USD/TM
Lote 1 GAS LICUADO DE PETRÓLEO FCA ARGENTINA (HASTA 1.800 KM DE VILLA ELISA – PARAGUAY) SIN MEZCLA						
1	GAS LICUADO DE PETRÓLEO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 km de Villa Elisa – Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados	TM	UN	1.050	2.100	25
2	GAS LICUADO DE PETRÓLEO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 km de Villa Elisa – Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados.	TM	UN	700	1.400	33

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO el Lote 2 – GAS LICUADO DE PETRÓLEO FCA YACUIBA – BOLIVIA / VILLA ELISA – PARAGUAY, por no contarse con oferta alguna de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 2051/03 – *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Comercio Exterior quién deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 440 – *"Energía y Combustibles"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2021.

Artículo 7°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 8°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petroleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES